

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto junto con el memorial para el cual viene dirigido, donde el apoderado de la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y una vez revisado el mismo se informa que no existen remanentes o solicitudes de embargo pendientes por resolver, toda vez que el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali informó que deja a disposición el vehículo objeto del presente trámite. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2022.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL PRENDARIO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO: DIEGO ARMANDO DAZA SERNA C.C. 16.933.255
RADICACIÓN: 760014003007202200496-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, y el demandado, en la cual solicita la terminación del presente proceso para la efectividad de la garantía real prendario de mínima cuantía, por pago total de las obligaciones base de la ejecución No. 05801013100075590 y teniendo en cuenta que en el presente asunto no reposan remanentes o solicitudes de embargo pendientes por resolver, toda vez que el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, mediante oficio del 11 de octubre de 2022 procedió a informar a este Despacho que en virtud a la prelación del embargo decretado sobre el vehículo de placas GJT-566, dejaba a disposición el mismo, el cual se encuentra aprehendido en el parqueadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S. se procede a dar por terminado el presente asunto.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la **TERMINACIÓN** el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL PRENDARIO DE MINIMA CUANTIA instaurado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra DIEGO ARMANDO DAZA SERNA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 08 de agosto de 2022, que recae sobre el vehículo dado en prenda, identificado AUTOMOVIL, Marca CHEVROLET, Carrocería, HATCH BACK, Línea SPARK, Color BLANCO GALAXIA, Modelo 2019, Número de Motor Z1183348HOAX0088, Serie número 9GACE6CDXKB056660 Chasis número 9GACE6CDXKB056660 de placa **GJT566**, de la secretaria de tránsito municipal de la ciudad de Cali Valle, de propiedad del demandado **DIEGO ARMANDO DAZA SERNA C.C. 16.933.255**. **Autorizar la entrega del vehículo conforme solicitud hecha por el apoderado judicial de la parte demandante, con fecha 18-11 del 2022.**

TERCERO: NO ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la presente acción, teniendo en cuenta que la demanda y sus anexos fueron presentados de manera digital.

CUARTO: HECHO lo anterior, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

QUINTO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

**Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **023c8aa9cf0d23ba42f4711c0119f7e99b0cc0293d0299099072c981320ae035**

Documento generado en 24/11/2022 04:04:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**